



Ibagué, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2020-00068-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Banco de Occidente.
Demandado : Sandra Cecilia Santiago Guzmán.

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora con corte al **12 de diciembre de 2022**, después de revisada se encuentra ajustada a derecho y como quiera que no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3° del C.G.P, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

Se **ordena la entrega** de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad a la parte demandante, hasta cubrir el valor del crédito y las costas.

Acéptese la renuncia presentada por el abogado Raúl Fernando Beltrán Galvis, al poder conferido por el Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A. para representar los intereses de Fondo Nacional de Garantías S.A. en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez